



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0473-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 255441

San Marcos, 09 de Abril del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°001-2025-CONSORCIO SAN JACINTO/YYJC, de fecha 17 de enero del 2025; **CARTA N°242-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 23 de enero del 2025; **CARTA N°018-2024-CSJ/YYJC-RC**, de fecha 28 de enero del 2025; **INFORME N°114-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 23 de enero del 2025; **INFORME N°1169-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 29 de enero del 2025; **INFORME N°075-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 30 de enero del 2025; **CARTA N°405-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 07 de febrero del 2025; **CARTA N°001-2025-CA/FDBM/RC**, de fecha 10 de febrero del 2025; **INFORME N°334-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 18 de febrero del 2025; **MEMORANDUM N°303-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 24 de febrero del 2025; **INFORME N°427-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 27 de febrero del 2025; **INFORME N°769-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 28 de febrero del 2025; **INFORME N°491-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 07 de marzo del 2025; **INFORME N°2879-2025-MDSM-GDUR/MDGH**, de fecha 13 de marzo del 2025; **INFORME LEGAL N°270-2025-OGAJ/MDSM**, de fecha 31 de marzo del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N°082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, con fecha 02 de junio del 2023, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 337-2023-MDSM/GDUR/G**, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319, con un costo total de S/ 924,805.05 (Son: Novecientos veinticuatro mil Ochocientos cinco con 05/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Precios unitarios;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0473-2025-MDSM/GDUR/G

Que con fecha 15 de noviembre del 2023, se suscribe el **CONTRATO N°117-2023-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO ANDES, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319; Que, con fecha 26 de abril del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°059-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SAN JACINTO, para la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319, por el monto de S/ 772,044.78 (Son: Setecientos setenta y dos mil Cuarenta y cuatro con 78/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Precios unitarios;

Que, con fecha 21 de mayo del 2025, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319;

Que, con fecha 22 de mayo del 2024, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319;

Que, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, mediante **CARTA N°026-2024-CA/FDBM/RC01**, la Sra. Flor D. Báez Melendres, Representante Común de CONSORCIO ANDES, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el certificado de conformidad técnica de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319, y solicita la conformación del comité de recepción;

Que, con fecha 12 de setiembre del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 993-2024-MDSM/GDUR/G**, se designa el comité de recepción de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319;

Que, con fecha de recepción 17 de enero del 2025, mediante **CARTA N°001-2025-CONSORCIO SAN JACINTO/YYJC**, el Sr. Yofer Yuliño Jacinto Collazos, Representante Común del CONSORCIO SAN JACINTO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319;

Que, con fecha de recepción 23 de enero del 2025, mediante **CARTA N°242-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Yofer Yuliño Jacinto Collazos, Representante Común del CONSORCIO SAN JACINTO, las observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319;

Que, con fecha de recepción 28 de enero del 2025, mediante **CARTA N°018-2024-CSJ/YYJC-RC**, el Sr. Yofer Yuliño Jacinto Collazos, Representante Común del CONSORCIO SAN JACINTO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319;

Que, con fecha de recepción 23 de enero del 2025, mediante **INFORME N°114-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0473-2025-MDSM/GDUR/G

POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2559319;

Que, con fecha de recepción 29 de enero del 2025, mediante **INFORME N°1169-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2559319;**

Que, con fecha de recepción 30 de enero del 2025, mediante **INFORME N°075-2025-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2559319**, indicando que se registró y pagó un monto total de S/ 767,684.46 (Son: Setecientos sesenta y siete mil Seiscientos ochenta y cuatro con 46/100 soles), a favor del CONSORCIO SAN JACINTO;

Que, con fecha de recepción 07 de febrero del 2025, mediante **CARTA N°405-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite a la Sra. Flor de Liz Baez Melendres, Representante Común del CONSORCIO ANDES, el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2559319,**

Que, con fecha de recepción 10 de febrero del 2025, mediante **CARTA N°001-2025-CA/FDBM/RC**, la Sra. Flor de Liz Baez Melendres, Representante Común del CONSORCIO ANDES, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el informe de CONFORMIDAD de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2559319;**

Que, con fecha de recepción 18 de febrero del 2025, mediante **INFORME N°334-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, otorga la CONFORMIDAD respectiva y solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2559319**, previo informe legal de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha de recepción 24 de febrero del 2025, mediante **MEMORANDUM N°303-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, que revisada la documentación se verifica que la fórmula polinómica con la que se realizó el cálculo de reajuste de precios, contraviene lo indicado en el **DECRETO SUPREMO N°011-79-VC;**

Que, con fecha de recepción 27 de febrero del 2025, mediante **INFORME N°427-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, su pronunciamiento como área usuaria, respecto a las observaciones a la fórmula polinómica del proyecto: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2559319;**

Que, con fecha de recepción 28 de febrero del 2025, mediante **INFORME N°769-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, devuelve los actuados, limitándose a emitir su opinión respecto a la fórmula polinómica de proyecto: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2559319**, dado que **NO CORRESPONDE NI LA NOTIFICACION, NI LA RESPUESTA DEL PROYECTISTA, ASI COMO TAMPOCO UN PRONUNCIAMIENTO FORMAL DE DICHA SUB GERENCIA;**

Que, con fecha de recepción 07 de marzo del 2025, mediante **INFORME N°491-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0473-2025-MDSM/GDUR/G

aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°255931, asimismo indica que cumplidos los procesos de cálculos, revisión y tramites administrativos, da su consentimiento para su APROBACION, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.2. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

4.2. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO

(...)

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO		SIN IGV	INC IGV
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCION		654,275.24	772,044.78
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		65,427.52	77,204.48

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		650,580.05	767,684.46	26,760.77	31,577.71
SALDO DE VAL. PTO. PRINCIPAL		3,695.19	4,360.32		
VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL		650,580.05	767,684.46	26,760.77	31,577.71
1.00	VALORIZACION N° 01 May-24	136,159.80	160,668.56	5,676.22	6,697.94
2.00	VALORIZACION N° 02 Jun-24	297,794.09	351,397.03	12,188.70	14,382.67
3.00	VALORIZACION N° 03 Jul-24	137,338.48	162,059.41	6,715.17	7,923.90
4.00	VALORIZACION N° 04 Ago-24	79,287.68	93,559.46	2,180.68	2,573.20
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		0.00	0.00	0.00	0.00
1.00	VALORIZACION N° 01 May-24	0.00	0.00	0.00	0.00
2.00	VALORIZACION N° 02 Jun-24	0.00	0.00	0.00	0.00
3.00	VALORIZACION N° 03 Jul-24	0.00	0.00	0.00	0.00
4.00	VALORIZACION N° 04 Ago-24	0.00	0.00	0.00	0.00
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		117,104.41		4,816.94	
COSTO TOTAL DE EJECUCION		767,684.46	767,684.46	31,577.71	31,577.71

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		SIN IGV	INC IGV
		26,760.77	31,577.71
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL Y ADICIONAL DE OBRA N° 01		26,760.77	31,577.71
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO		677,340.82	799,262.17
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		121,921.35	
COSTO FINAL DEL PROYECTO		799,262.17	799,262.17

POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		SIN IGV	INC IGV
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		65,427.52	77,204.48





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0473-2025-MDSM/GDUR/G

La Obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2559319, cuenta con un costo final de la obra de S/ 799,262.17 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos con 17/100 soles), inc. IGV.

(...)

V. ANALISIS

Por lo tanto, cumplidos los procesos de cálculos, revisión y trámites administrativos, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2559319, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº344-2018-EF).

5.2. SOBRE EL INFORME Nº769- 2025 - MDSM-GDUR/SGIP/SG-AARS

Mediante **INFORME Nº427- 2025 - MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 27 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicito al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, su pronunciamiento respecto a la observación de la formula polinómica formulada por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con el fin de que el área usuaria corrobore y determine la posibilidad de corregir la formula polinómica o continuar con la primigenia, pero mediante **INFORME Nº 769- 2025 - MDSM-GDUR/SGIP/SG-AARS**, de fecha 28 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, realizo la devolución de los actuados sin absolver las observaciones planteadas siendo esta responsabilidad exclusiva de su despacho. Aduciendo lo siguiente:

- Que, mediante Memorándum Nº303-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha dispuesto la realización de un comparativo de los cálculos de reajuste de precios. Esta orden, así como las observaciones emitidas con posterioridad, deben ser resueltas exclusivamente dentro de la Subgerencia de Liquidación de Obra, sin solicitar opiniones de otras áreas cuando no exista un fundamento normativo o técnico que lo justifique.

Con respecto a lo mencionado líneas arriba, para realizar un comparativo de los cálculos de reajuste de precios es necesario contar con dos o más fórmulas polinómicas aprobadas por el área usuaria, con la que no se cuenta, debido a ello imposibilita realizar el comparativo, así mismo hacer de su conocimiento que, según el ROF las funciones de la Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública es evaluar, modificar, actualizar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública. Y la formula polinómica del proyecto en mención es un componente del expediente técnico ejecutado debido a su aprobación.

Así mismo, recordarle que la **LIQUIDACION DE CONTRATO. Es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato**, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. En ese contexto, la oficina de liquidación de obras cumplió las condiciones normativas y contractuales aplicables a un contrato con todos sus componentes incluido la Formula polinómica del proyecto en cuestión, además, dentro de nuestras funciones según el ROF no se encuentra la modificación de los componentes contractuales.

- Cabe señalar que la Ley, su Reglamento, las opiniones del OSCE y las directivas correspondientes están al alcance de todos los funcionarios y servidores públicos, y deben ser utilizadas para resolver las casuísticas dentro del ámbito de competencia de cada área, por lo que se exhorta a la Subgerencia de Liquidación de Obra a actuar dentro del marco de sus funciones y conforme a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Con respecto a este punto, la oficina de liquidación de obras para absolver las observaciones sobre los índices unificados 39 y 47 planteadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicito su pronunciamiento a la Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por ser **ÁREA USUARIA**, responsable de la verificación y aprobación del expediente técnico ejecutado, con el único fin de que se corrobore y determine la posibilidad de corregir la formula polinómica o continuar con la primigenia, pero el área usuaria no absolvió dichas observaciones, por lo tanto, Subgerencia de Liquidación de Obras deslinda cualquier responsabilidad ya que la aprobación de la liquidación de contrato de obra de realizo bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato.

- En consecuencia, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública se limita a emitir su opinión respecto a este asunto, dado que no corresponde ni la notificación ni la respuesta del proyectista, así como tampoco un pronunciamiento formal de esta subgerencia.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0473-2025-MDSM/GDUR/G

Ante la respuesta limitativa de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Subgerencia de Liquidación de Obras deslinda cualquier responsabilidad, ya que, la aprobación de la liquidación de contrato de obra de realización bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato. Además, cabe mencionar, que el expediente técnico contó con un proyectista quien elaboró dicho proyecto, un evaluador, un monitor y el funcionario responsable de la aprobación del proyecto. Quienes están sujetos a lo establecido en el TUO DE LA LEY Nº 30225, APROBADO CON DS Nº 082-2019-EF, Y SUS MODIFICATORIAS.

(...)

VI. CONCLUSIONES

- ✓ La Liquidación de Contrato de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº 2559319, se aprueba de acuerdo a los siguientes detalles:
 - ❖ El costo de ejecución final de la obra es de S/ 799,262.17 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos con 17/100 soles), Inc. IGV.
 - ❖ El saldo a favor de contratista por concepto de **REAJUSTE DE PRECIOS** asciende a la suma de S/ 31,577.71 (Treinta y Un Mil Quinientos Setenta y Siete con 71/100 soles) Inc. IGV.
 - ❖ La devolución de la Retención **COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL** S/ 77,204.48 (Setenta y Siete Mil Doscientos Cuatro con 48/100 soles) Inc. IGV.
 - ❖ Se registro un saldo debido a que no se ejecutó el presupuesto del **COVID 19** por el monto total de S/ 4,360.32 (Cuatro Mil Trecientos Sesenta Con 32/100 Soles) Inc. IGV.
- ✓ De la constatación física realizada del proyecto: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº 2559319; la Obra se encuentra operativo y en funcionamiento al momento de la visita realizada.
- ✓ PRECISAR que, la revisión y aprobación se realizó en estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra, numeral 209.1, 209.2 y 209.3.
- ✓ La Sub Gerencia de Liquidación de Obras **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el **MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCION**.
- ✓ La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios.
- ✓ La aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº 2559319, se realizó cumpliendo con las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato.
- ✓ Para realizar un comparativo de los cálculos de reajuste de precios es necesario contar con dos o más fórmulas polinómicas aprobadas por el área usuaria, con las que no se cuenta, debido a ello imposibilita realizar el comparativo, así mismo hacer de su conocimiento que, según el ROF las funciones de la Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública es evaluar, modificar, actualizar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.
- ✓ La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública no absolvió las observaciones planteadas en el MEMORANDUM Nº 0303-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, siendo esta responsabilidad exclusiva de su Área.
- ✓ Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad respecto a las fórmulas polinómicas primigenias que contravienen el D.S. 011-79-VC, que forma parte de los documentos del procedimiento de selección según lo indica el Art. 138 del R.L.C.E.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0473-2025-MDSM/GDUR/G

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- ✓ Se recomienda proceder con la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor

Que, con fecha de recepción 13 de marzo del 2025, mediante **INFORME N°2879-2025-MDSM-GDUR/MDGH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319;

Que, con fecha de recepción 31 de marzo del 2025, mediante **INFORME LEGAL N°270-2025-OGAJ/MDSM**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°018-2024-CSJ/YYJC-RC**, de fecha 28 de enero del 2025; **INFORME N°075-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 30 de enero del 2025; **CARTA N°001-2025-CA/FDBM/RC**, de fecha 10 de febrero del 2025; **INFORME N°491-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 07 de marzo del 2025; **INFORME LEGAL N°270-2025-OGAJ/MDSM**, de fecha 31 de marzo del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE MARIASH DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559319, siendo su costo de ejecución final S/ 799,262.17 (Son: Setecientos noventa y nueve mil Doscientos sesenta y dos con 17/100 soles) Inc. IGV.

ITEM	MONTO
VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 767,684.46
REAJUSTE DE PRECIOS (POR CANCELAR)	S/ 31,577.71
TOTAL	S/ 799,262.17



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0473-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del **CONSORCIO SAN JACINTO**, por la suma de **S/ 31,577.71 (Son: Treinta y un mil Quinientos setenta y siete con 71/100 soles) inc. IGV.**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, por la suma de **S/ 77,204.48 (Son: Setenta y siete mil Doscientos cuatro con 48/100 soles) inc. IGV**, a favor del **CONSORCIO SAN JACINTO**.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
H. ARI. VANDASH

Ing. MIGUEL DAVID GRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 144244

Archivo
GDUR
Exp:255441